

Segundo Teniente	Ebronio Guerrero Soto, P. N.
Segundo Teniente	Julio Palmenio Hernández Acosta, P. N.
Segundo Teniente	Félix Manuel Arias Báez, P. N.
Segundo Teniente	Francisco Xavier Marquez Abréu, P. N.
Segundo Teniente	Marino Antonio Merejo Núñez, P. N.
Segundo Teniente	Manuel Ernesto Ortíz Díaz, P. N.
Segundo Teniente	Cándido Rondón Rondón, P. N.
Segundo Teniente	Félix Antonio Rosa Reyes, P. N.
Segundo Teniente	Ramón Arturo Tejeda Báez, P. N.
Segundo Teniente	Aníbal Nemencio Veras Sánchez, P. N.
Segundo Teniente	Claudio Romero Nin, P. N.
Segundo Teniente	Rafael Paulino Veras, P. N.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2148, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terrenos.
(G. O. Nº 9086, del 19 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2148

VISTA la Ley Nº 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de las porciones de terrenos que se describen a continuación, destinadas a la instalación de la Colonia Agrícola de Constanza:

a) Porción de terreno propiedad de Hermanos Peynado González, con área de 11.45 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 925 del D. C. N° 2 del Municipio de Constanza, con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, resto de la Parcela N° 925; y al Sur, camino;

b) Porción de terreno propiedad de Domingo Valenzuela, con área de 4.05 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 932, del D. C. N° 2 del Municipio de Constanza, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 930; al Este, Parcela N° 933; al Sur y Oeste, resto de la Parcela N° 932;

c) Porción de terreno propiedad de Félix R. Olivares y Fila Abréu Abad, con área de 20.62 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 921, del D. C. N° 2 del Municipio de Constanza, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 922; al Este, Parcela N° 922 y resto de la Parcela N° 921; al Sur y Oeste, resto de la Parcela N° 921;

d) Porción de terreno propiedad de Pola Pinales del Carmen y Ernesto Vitienes Lavandero, con área de 1.53 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 954 del D.C. N° 2 del Municipio de Constanza, con las siguientes colindancias: al Norte, Parcela N° 298; al Este, Sur y Oeste, resto de la Parcela N° 954;

e) Porción de terreno propiedad de Mercedes Soriano de Domínguez, Clويد Peart Clevenger, Cándida Corcino Vda. Rosado, Francisco Rosado C. y Rafael Rosado C., con área de 49.18 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 948 del D.C. N° 2 del Municipio de Constanza;

f) Porción de terreno propiedad de Aquiles César Recio, con área de 8.54 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 945 del D.C. N° 2 del Municipio de Constanza;

g) Porción de terreno propiedad de Rafael Danilo Jiménez

nez, con área de 12.84 tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 994, del D.C. N° 2 del Municipio de Constanza.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de dichas porciones de terreno para su venta de grado a grado al Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinario como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

Art. 3.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2149, que nombra la Delegación de la República a la Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1968.

(G. O. N° 9086, del 19 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2149

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: La Delegación de la República a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1968, que se celebrará en Ginebra, Suiza, a partir del 17 de abril de 1968, estará constituida en la siguiente forma: Agrón. Quirilio Vilorio Sánchez, Director General Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano, quien la presidirá; Lic. S. Salvador Ortiz, Asesor Económico del Instituto Azucarero Dominicano, Miembro; Dr. Fabio Herrera Roa, Ministro Consejero, Encargado de Negocios